



## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 58 -2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 31 de marzo 2016

### VISTO:

El Informe N° 056-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 31 de marzo de 2016, del responsable de Administración General, Memorándum N° 176-2016-INAIGEM/JSCE de fecha 31 de marzo de 2016, del profesional de Presupuesto, Memorándum N° 217-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 29 de marzo de 2016, del responsable de Administración General, Informe N° 07-2016-INAIGEM/MODM de fecha 17 de marzo de 2016, donde el Sr. Martín Orlando Díaz Murrieta, profesional del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, solicitó el reembolso de gastos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre del 2015, en su artículo primero, se aprueba la hoja de ruta de Organización Institucional Inicial, con enfoque de gestión por procesos en fase cero; y el artículo segundo aprueba la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera transitoria inicial";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 8°, los incisos 71.1 y 71.3 del artículo 71° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

El inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos, correspondiente antes de inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el numeral 7.7 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 02-2016-INAIGEM se establece lo señala en las Resoluciones Directorales antes mencionadas,

sin embargo se señala que la solicitud de reembolso debe ser presentado a la Presidencia Ejecutiva o a quien éste delegue; dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio;

Que, mediante Informe N° 07-2016-MINAM-INAIGEM-MODM del visto, el Sr. Martín Orlando Díaz Murrieta, profesional del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto, solicitó el reembolso de viáticos por la suma de S/. 470.80 (Cuatrocientos setenta con 80/100 soles), por los gastos realizados en la comisión de servicios en la ciudad de Lima, realizado los días 14,15 y 16 de marzo del año en curso, donde tuvo diversas reuniones con representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Ambiente;

Con Memorándum N° 217-2016-INAIGEM/ADM.G del visto, el profesional en Administración General solicitó al responsable de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el reembolso de gastos de viáticos antes señalados. Mediante Memorándum N° 167-2016-INAIGEM/JSCE del visto, el profesional de Planeamiento y Presupuesto remite al responsable de Administración General el Certificado de Crédito Presupuestario N° 148-2016-INAIGEM-OPP de fecha 30 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe del visto, el profesional responsable de Administrador General solicitó a la Presidencia Ejecutiva autorizar el reembolso de gastos por comisión de servicios, por el importe total de S/. 470.80 (cuatrocientos setenta con 80 /100 soles), a favor del Sr. Martín Orlando Díaz Murrieta, profesional del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto, por haber desarrollado actividades afines a los objetivos institucionales del INAIGEM y encontrarse dentro de los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el Sr. Martín Orlando Díaz Murrieta.

**SE RESUELVE;**

**Artículo 1°.-** Aprobar el reembolso por los gastos incurridos a favor del comisionado, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Específica	Importe Total De Reembolso S/
Martín Orlando Díaz Murrieta	2.3.2.1.2.1	S/ 130.50
	2.3.2.1.2.2	S/ 340.30
<b>Total</b>		<b>S/ 470.80</b>

**Artículo 2°.-** El reembolso por los gastos incurridos por el comisionado, serán a cargo a la fuente de Financiamiento - 00 Recursos Ordinarios, Meta 001 – Gestión Administrativa.

**Artículo 3°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los responsables de la Administración General, Contabilidad y Manejo de Fondos.

Regístrese y comuníquese.

Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO  
Presidente Ejecutivo